



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

(RESOLUCIÓN No.309)
(24 DE MAYO DEL 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES, INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, Y DE LA PRIMA VACACIONAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978. - *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. *Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.615.266 de Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO –TALENTO HUMANO**, adscrito a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, nombrada el día veinticuatro (24) Diciembre del 2015, con una asignación salarial mensual de **Cinco Millones Seiscientos Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, (\$5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023.
8. Que la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, solicitó se le concedan los Siete (7) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023.
9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023, a la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**.

10. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y prima vacacional**, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.615.266 de Piedecuesta / Santander, ocho (08) días hábiles de **indemnización de vacaciones**, por el año de servicio prestado, **quedando siete días hábiles del periodo de vacaciones 2022-2023, los cuales serán disfrutados a partir del siete (7) de Junio al dieciocho (18) de Junio del 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos (\$1.877.151) M/cte.**, a favor **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

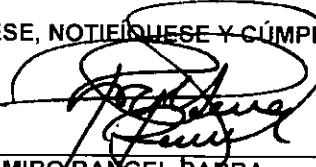
ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **Dos millones ochocientos quince mil setecientos veintiséis pesos(\$2.815.726) M/cte.**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **Dos millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos (\$2.252.581) M/cte.**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **Siete (7) Días de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) Diciembre del 2022 y el veintitrés (23) Diciembre del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Piedecuesta, a los seis (6) días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
 Auxiliar Administrativo Talento Humano
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
 Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa